

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 12

Cuaderno No. 23

Año 1806

No. de hojas útiles 13

Auto seguido por D. JUAN JOSE CAVERO, Clérigo Presbítero, Mayordomo Administrador de la Real Casa de Niños Expósitos, para que se le reconozca, previa presentación de testigos, la labor que ha desarrollado ne la organización de la dicha Casa que se encontraba en deplorable estado de atención.

Observaciones \_\_\_\_\_

Clasificación CABILDO

CA-604  
CAS 30  
DSC 67  
f. 13



Tu quarto.

SELLO QUARTO, VIN QUAR  
TILLO, ANOS DE NATI OCHO  
CIENTOS SEIS, Y OCHO  
CIENTOS

1170.10p

*J*n Juan Jose Cavero Clerigo Presvitero Ma  
yordomo Adm.<sup>or</sup> de la Real Casa de Niños Expositos  
de esta Ciudad, en la mejor forma, q.<sup>a</sup> haya lugar  
en dño, puxere ante v.s. y Digo, que ha muy cerca  
de trece años, q.<sup>e</sup> obtengo el enuuciado Cargo, y en  
todo este tiempo me he dedicado a desempeñar lo  
con el zelo, y exactitud, que existe la Caridad Chris  
tiana, y la confianza de la Superioridad, que p.<sup>a</sup> pro  
pria deliberacion, y sin la menor sollicitud de mi  
parte, tubo a bien encomendarmelo.

1170.10p

Lo encontré a un ingreso en el, aquella  
R.<sup>a</sup> Casa en el deplorable estado, que es notorio, y q.<sup>e</sup> todo  
el Pueblo lamentaba. Hallabare sin las Oficinas, y  
sin los Departamentos necesarios, y aun sin capi  
lla, ni Pila Baptismal en forma. Los mirrablos  
Parbulitos, que allí se exponian, se daban a criar a  
fiereza p.<sup>a</sup> solo un año, y pasado este se les suspendia  
la lactacion por q.<sup>e</sup> no se pagaban a las Nutricas por  
mas tiempo, y luego se hechaban en una cama mes  
clados unos con otros enfermos, y sanos; y en ese horri  
ble receptaculo, la falta de asistencia, y aseo, la de los  
Pechos a que estaban acostumbrados, y que naturalm.<sup>te</sup>  
costumaban, el hambre que no podia nutrarlos a tpo  
ni con los alimentos convenientes, la fetidez in  
bitable, su continuo tartimero llanto, su desorden.

su traxera, sus enfermedades conguientes, todo esto acababa en vrbes dias con sus preciosos vidau.

No he remediado en q. me ha sido posible todoj estos tan graues, y sensibles males. He extinguido para siempre la canoa, he conuido Dormitorioj comodoj: Dos Prefectorioj p<sup>a</sup> q. co man reparadante los de ambos sexos: una lan ga Cañeria, y Dos fuentes con agua perenne: una Creuela p<sup>a</sup> la enseñanza de prime ran Letra: Una Capilla decente con su Campana, y Alhajao de plata, con Sagrario y Deposito p<sup>a</sup> el Señor Sacramentado que se halla allí reservado, y con su respectiva Pila de Bautismo: Dos claustros nuevos, de mas de otro que he redificado: Una oficina de Im- prenta: Varias oficinas, y Piesas de habi- tacion; y en una palabra, puedo decir que he fabricado de nuevo toda dha Casa; y esto no tanto con sus entradas, quanto con mi ar- bitrioj, con mi trabajo personal, y aun tam- bien con mi proprio peculio.

De mas de esto, he cuidado con la mayor atencion, y vigilancia de formar las buenas costumbres de estas Criaturitas, instruyendolos en los Misterioj sagradoj de la Relig<sup>n</sup>, y diri- giendolos incesantemente por el camino que de- bi seguir todo Buen Ciudadano.

Todo esto es tan constante, que no hay quien lo ignore: pues todo el Publico es testigo ocular de lo que era antes, y de lo que es hoy la Casa de los Niños Huersanos: y conuinién

do a mi Sr<sup>o</sup> para los efectos que haya lugar, el q<sup>o</sup>  
conste lo mismo de un modo autentico, y Solem-  
ne, ocurre a N. S. suplicandole se sirva mandar  
de me reciva a cerca de ello una Informacion  
de Fertigos de todas clases, Estados, y Condicion.  
q<sup>o</sup> depongan sobre lo referido, y añadan quanto se-  
pan sobre el particular & para ello.

N. S. pido, y sup. se sirva mandar q<sup>o</sup> p<sup>a</sup> los Efectos &  
q<sup>o</sup> haya lugar se me reciva dha Informacion  
y q<sup>o</sup> fha se me entregue Original, como es de  
Justa que pido Vras  
Juan Josef Cavero

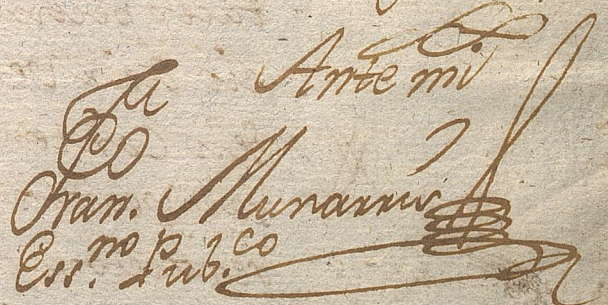
Auto. 3

Levante con citacion de l. Sr<sup>o</sup> Procurador qual  
se comete. Lima y Nov. 28, 1686

Delaysos



Provi. p<sup>a</sup> el Sr. Conde de la Sierra de Delaysos y Marq. de Sant.  
del Sr. de Sant. Rex. del Excmo. Cav. y Alc. Ord. de esta Ciu. y su  
Jurisdic. p<sup>a</sup> un Mag. con parecer del Sr. D. D. Cayetano  
Belon Oydor honorario de la Real Aud. de Chuquiaca y Tre-  
sor de la Ciudad =

Ante mi  
  
Juan. Murarrin  
Esc. no p. i. co  
Esc. Sub.

Citaz. n. 3 En Lima y Diz. de dos de mil ochocientos tres años  
Cite para lo que se manda en el Auto que  
antecede al Sr. D. Manuel Agustin de la



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Juan y Villalta Pres<sup>or</sup> Perpetuo de esta  
Ex<sup>mo</sup> Cavildo y Sindico Proc<sup>or</sup> G<sup>ral</sup> desta  
Ciudad en su persona y lo firmo de q<sup>e</sup>.

Doy fee -

Juanes Fa  
[Signature]

[Signature]

Diego El M. P. P.  
M. Fr. Diego Cienno  
por Monje Genonimo.  
G. N. T. E. T. a. d.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez de Ene  
no de mil ochocientos siete años. La parte de D<sup>no</sup> Ju  
an Toré Cavero Clerigo Presbitero Mayordomo Admi  
nistrador de la Real Casa de Niños Expositos de es  
ta Ciudad para la Informacion que tiene ofrecida  
y le esta mandada recibir presento por tijo al M. P.  
P. M. Fr. Diego Cienno Monje Genonimo, Admi  
nistrador G<sup>ral</sup> de las Prebendas y Encomiendas que  
goza el Real Monasterio del Erconial en estos Rey  
nos y Provincias del Peru de quien recibí juramen  
to y lo hizo por Dios Nuestro Señor imbenbo sacerdotio  
tacto pectore segun forma de dho bafso del qual ofe  
cio decir verdad. Triendo preguntado al dho  
delo contenido en este Escrito: Dijo que le consta  
ser Verdaderos todos los hechos referidos en la Repre  
sentacion del dho Mayordomo D<sup>no</sup> Juan Toré Carve  
no, yã por haberlos presenciado, yã por relacion fi  
dedigna; y aun Calla otros que sabe el declarante  
y omite el Mayordomo, o por olvido o por modestia  
que lo recomiendan tanto como los que refiere, y



Das reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Concurren al fin que solicita en este Exerito. Pe no lo que halla el declarante mas Recomendable en D. Juan José Cabero es aquel amor Fiermo, aquel zelo tan activo y lleno de Caridad con que mira, y manefa todos los por menores de aquella Casa; de manera que mas parece un Padre de familia dedicado ala crianza, y educacion de sus hijos, que un Mayordomo Administrador. Que esto es lo que ha visto el declarante por tantos años, con la mayor Complacencia, y q. lo que heba expuesto es la verdad so Cargo del juramento que fho tiene en que se afirmó y ratifico leida q. le fue esta su declaracion, que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de setenta años y lo firmo de que doy fe.

Diego Cisneros

Ante mi Juan. Munarriz Esc. Pub. co

D. tgo. el con. D. Diego Mag. Bravo de Sant. y Ilc. del eximen hon. con antigüedad de esta real Aud. C. N. E. mar de

En Dho. Dia, la parte del Dho. D. Juan José Cabero Ma yordomo administrador de la Real Casa de Exeritos de esta, continuando la Informacion q. tiene especificada y se le ha mandado recibir, presento por testigo al con. D. Diego Miguel Bravo de Rivero y Zarala caballero profeso de la con. de Sant. del conceso de su Mag. su Ilc. del eximen honorario con antigüedad en la real Aud. de esta

Capital, Repido perpetuo don E. mo. Ayuntamiento. Secret.  
y Contador por Comision don Diego de la B. Junta sup.  
de Consolidacion de sales Reales del Distrito de este Virre-  
nato de Lima, de quien recibí juram. q. lo hizo en le-  
gal forma por la Cruz q. pendiente lleva al pecho, y  
dijo su venoria: q. de propia ciencia le consta la zelosa  
dedicacion con q. el Exerbit. Cabero há nueve años q. es-  
ta contratado á la laudable muy meritoria ocupacion  
del arreglo de la Casa de Expositos, aun portergando sus  
peculiares negocios, y supliendo francam. considerables  
partidas de dinero, en tal grado q. es notorio y nadie  
puede ignorar las ventajas y beneficio q. há reportado  
en su fabrica para la comodidad de los parulos, y con-  
servacion de ellos: de suerte q. la divina provid. deparó  
en la cristiana exemplar conducta del Ex. mo. un amo-  
roso padre para q. sacandola del desorden y escandaloso  
abandono en q. antes se hallaba, se vea hoy en el brillan-  
te estado q. acredita el cumplido desempeño con q. há  
sabido llenar la delicada confianza q. de su persona hi-  
zo el Ex. mo. Virrey q. fue de estos Reynos Fray D. Fran. Co  
Gil, aun contra la resistencia q. manifestó para admi-  
nir el cargo, como le consta al Vir. Declarante por  
las diversas conservaciones q. con su Ex. mo. tubo cerca  
del particular, de modo que para el es indubitable  
q. quanto se asiente en el dia de solidas decorosas  
fabricas en dormitorios con reparacion de venos, y  
claustris, capillas oficinas, sala baptismal, y todo.  
lo demas á q. se refiere el pedimento, es debido  
unicam. al ariento, escrupulosidad, y atencion infati-  
gable con q. el Eclesiastico Cabero, vela por el alivio

Delos Expositos. Que lo Dho. y declarado es la verdad so cargo del juramto q. fho. Ueva en q. se afirmo y ratifico leída q. le fue esta declaracion q. no le tocan las gñales de la Ley, expresando ser de mas de quarenta años, y lo firmo de gñ. de gñ. de gñ.

Diego Esteban de Navarrete

Ante mi

Juan Murarruel  
Esc. no pub. co

30 de go. el día de...  
Dn. Juan Navarrete  
de Echague cano...  
nigo sentenciario  
de esta...  
E. de gñ. de gñ.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Mayo de mill ochocientos siete: continuando el Dho. Sr. Dn. Juan Toré Cavero en dar la Informacion q. tiene ofrecida y se le ha mandado recibir y presento por tpo. al Sr. Dn. Juan Navarrete de Echague Cano nigo sentenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana, de quien recibí juramto q. hizo in verbo sacerdotii tacto pectore, so cargo del qual prometio decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y siendo al tenor del pedimto q. antecede, dijo q. le consta y es publica y notoria la Dedicacion e institucion q. hizo del Hospital de Niños de la Real Casa de Niños Expositos el día de Juan Toré Cavero, q. desde su ingreso a la Administracion, olvidado casi de su mismo no ha pensado sino en el alivio de aquellos inocentes: ha reparado toda la casa y fabricado las oficinas necesarias de gñ. cararia, y una preciosa Capilla con alta bautismal en q. se colocó nro. Amo, siendo el mismo Declarante, el q. en el día de su estreno pasó el sacramto de la Ig. parroquial ala referida Capilla con numeroso acompañamto y publica celebridad. El esmero, Dedicacion y caridad de Dn. Juan Toré es igual asien lo material como en lo formal no solamente ha cuidado, y cuida de la fabrica material y Educacion física de aquellos parvulos, sino tambien en la moral: se hallan instruidos perfectamente en los rudimtos cristianos, como tambien en las primeras letras, y Educacion política. Últimamte me parece un verdadero Padre de aquellos miserables inocentes, q. un administrador ó Dn. yordano; por todo lo que es constante quanto expone, y digno de la mayor atencion y debida recompensa. Que lo dicho es la verdad: bajo del juramento que fecho tiene en que se afirmo siendo leída, no le tocan las gñales de la Ley, es de edad de cincuenta años y lo firmo de gñ. de gñ. de gñ.

Juan Navarrete de Echague

Juan Murarruel  
Esc. no pub. co





Dos reales.

**SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.**

Yo yo. El Sr. D. Juan Seguidant de la parte del Sr. D. Juan José Carero, Mayordomo Adm. Felis de Encalada Conde Nutrador de la Real Casa de Expositos, proveyendo la Informacion de la Dehesa y relayos q. tiene opicada y se le ha mandado recibir, presento por testigo al Sr. D. Juan Felis de Encalada tello de Guzman conde de la Dehesa de relayos y Mayord. de Santiago del orn. de Santiago de perpetuo del Cap. de esta Ciudad, de quien recibí juram. q. hizo por la Cruz q. fue pendiente al hecho, y enterado su señoria del pedim. de su d. p. q. es publico y notorio q. el Sr. D. Juan José Carero q. lo presenta, haze sus oficios de Padre q. de Mayordomo de los Niños Expositos: que a su cargo y vigilancia se debe el aseo, limpieza y aun decoro de la casa q. antes era un desechado Albergue. que ha construido todas las oficinas y departamentos necesarios para la sustentacion de estos, y comodidad de los Expositos, e igualmente dispuesto una Capilla interior en la desencia q. existe el señor q. se deposita a fin de q. se congregaren en ella sus Niños para los exercicios de Religión tan necesarios: por esto ha sabido reunir en desempeño de su ministerio quanto ha sido importante no solo a lo material, sino se ha esmerado principalmente en inspirar a esos Jóvenes el honor y virtud q. podria haverlos utiles a la sociedad politica, y tambien Religiosa. Lo quanto puede decir como declarante, y decaaria tambien haverlo como un representante de la Patria, y es necesario exponer su voz en el Excelentissimo Cabildo si se le exige por la parte su recomendable testimonio. que lo dicho q. se declara es la verdad con cargo del juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratifico su señoria viendo leyda esta su declaracion no le tocan las penas de la ley, en el caso de serenta y tres años y lo firmo hoy fe =

El Conde de Claros  
y Mayord. de Santiago

Ante mí  
Juan. Munarriz  
Esc. no pub. co



SEALO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Fdo. D. Juan D. Mier  
D. Ign. Mier  
Canonigo de esta  
C. N. S. C. Coa. D.

En Lima y Enero quince de mil ochocientos siete La  
pante de D. Juan Toré Cabero Clerigo Presbitero Mayordo  
mo Administrador de la Real Cava de Niños Expositos  
de esta Ciudad para la Informacion que tiene ofrecida y le  
esta mandada Revivir presente por tgo al Sr. D. D. Igna  
cio Mier Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia y Exa  
minador Sinodal del Arzobispado, de quien recibí juram.  
y lo hizo in verbo Sacerdotu tacto pectore segun forma de  
ño bajo del qual ofreció decir Verdad. Viendo preguntado  
al ehenon de lo contenido en el Escrito de f.º. Dijo: que p.  
la Ternura, y Compacion con que spre ha mirado a los des  
graciados niños Expositos, y frecuencia con que los ha tra  
tado, ha procurado siempre, indagar, y saver la educacion y  
cuidado con que se les avierte en esta su Real Cava, y por  
tanto, ha sido informado, y visto con la mayor Complacen  
cia el esmero, y paternal amor, con que el D. D. Juan Toré  
Cavero su Actual Mayordomo los ha atendido, y atiende  
desde que por un efecto de Caridad se encargó de esta Comicion,  
admirando igualmente el declarante todo lo que en fuerza  
de su Zelo, y actividad ha podido adelantar en alivio de los  
Expositos, y acorta de crecidos gastos, reedificando Cavi toda  
la Cava con habitaciones Commodas, y proporcionadas a los  
diversos Sexos, y Edades evitando los riesgos de vida que an  
teriormente experimentaban las Criaturas que se exponi  
an, y Consultando ala libertad de los que los exponen: igualm.  
ha construido una Cortora Capilla para los actos de Religion,  
y ejercicios de devocion, y piedad en que diariamente los ocu  
pa manteniendolo todo, y atodos con cumplido aseo, y decen  
cia; y abarcandose sus esmeros, y diligencias hasta propor  
cionar a Cada uno, en la edad correspondiente, el estado o de  
tino a que meson se inclinan. De modo que en Concepto  
del Declarante el expresado Mayordomo coexercita

X

concur. Expositos desde el instante que se los exponen  
en la Cava, todos los officios, y Cargos de un Padre Cui-  
triano honrrado, y Zeloso: Todo lo qual dize ser de  
Verdad sin Cargo del Juram<sup>to</sup> que tiene fho en g. real  
m<sup>o</sup> y ratific<sup>o</sup> leida que le fue esta su declaracion  
que no le tocan las g<sup>ra</sup>les de la ley, que es de edad  
de cinquenta años, y lo firmo de que doy fee

J. y  
D. Ignacio Mirag<sup>o</sup>

Ante mi

F. Co.  
Juan Munarriz  
Ess. no pub. co

6.º fol. el Sr. Conde En Lima y Febrero doce de mil ochocientos siete: el día de  
de de Torre relate Juan Toré Cavero Clerigo Presbitero, Mayordomo, adminis-  
trador de la real Cava de niños Expositos de esta Ciudad,  
G. N. T. E. S.º a.º. para la informacion q. tiene opicida y le está mandada  
recibir presento un testigo al Sr. Coronel D. Agustin de  
Quisano relate y J. de la Torre relate Cavallero  
profesor de la oim. de Calatrava y Jindico del real Tribunal  
del Conulado, de quien recibí juram<sup>to</sup> q. lo hizo conforme  
a dho. puesta la mano en la Cruz de su espada, y dize q.  
há oido de público y notorio quanto el q. lo presenta expo-  
ne en su escrito de fho hallandose a la vista las obras  
exteriores q. manifiestan la solidez y acio del Hos-  
picio de niños Expositos, debido igualmente q.  
sus atenciones en toda clase de necesidades, a  
la dedicacion, constancia y zelo con q. há procurado  
expedirse mirando aquellas pobres Criaturas con  
un amor verdaderamente Paternal, en todo el di-  
latado tiempo q. há servido aquel destino, mere-  
ciendose por lo mismo el bueno y laudable concep-  
to del Publico en q. está. Y que lo dicho y declarado  
es la verdad sin Cargo del Juramento q. secho tie

ne en q.ve. afirmo y ratifico su señoria siendo leyda  
esta su declaracion, q. no le tocan las grater. de la ley q. es  
de edad de cincuenta años y lo firmo de q. doy fe = 14

Donde de Lores de Lores

Ante mi

Juan. Muramun  
Err. no pub. co

7<sup>o</sup> de Mayo. el día de Mayo. En dho. dia: continuando el Lic. d. Juan José Carrero clérigo he-  
bit. Mayordomo Administrador de la Real Casa de Niños Expósitos de  
esta Ciudad, en dar la Informacion q. tiene opeida y le está  
mandada recibir, presento por testigo al Sr. D. Pedro Fado  
Bravo del Rivo y Zarala Cavallero de la real distinguida Or. de  
del Or. de Carlos Tercero, y Nacionero de esta Sta. Ig. Metropolitana, de q.  
3<sup>o</sup> Nacionero de esta Sta. Ig. Metropolitan. de q.  
de esta Sta. Ig. Metropolitan. de q.  
P. N. T. E.

X

Don Pedro Bravo  
Zarala

Juan. Muramun  
Err. no pub. co

7<sup>o</sup> de Mayo. el día de Mayo. En dho. dia: continuando el Lic. d. Juan José Carrero he-  
bit. Mayordomo Administrador de la real Casa de Niños Expósitos de esta Ciudad,  
prosiguiendo la Informacion q. tiene opeida y le está mandada  
recibir presento por testigo al Sr. D. José de Artolaza Regente de  
ambos Ors. del Real Consistorio de San Carlos, Abog. de esta Sta. Ig.  
P. N. T. E.



**SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.**

Aud. y Fiscal del Tug. de Navarra, seg.º. hebre juram.º. q. hizo  
 en forma y conforme a dho. so cargo del qual ofrecio decir ver-  
 dad en lo q. supiere y fuere preguntado, y viendo al tenor de  
 pedim.º. de fin dho. q. de publico y notorio, y por haberlo oydo  
 a personas fide dignas le consta de la dedicacion y exacto  
 desempeño del dho. D. Juan José Casero, en la administrac.º.  
 de la real casa de Niños Expósitos de esta Ciudad. Que de  
 evidencia le consta no solo q. dho. Casero está continua-  
 mente ocupado en diligencias respectivas a este desem-  
 peño, sino tambien de los pasos q. ha dado siempre para  
 haver prosperar dha. real casa: q. le consta por q. asistio  
 a la solemne funcion q. se hizo quando se colocó el dho.  
 Sacramento en la capilla interior, cuya misa canto el  
 Sr. D.º. D.º. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario  
 de esta Sta. Iglesia Metropolitana: q. esta obra se hizo a  
 esfuerzos del celo y humanidad q. caracterizan al dho.  
 D.º. Juan José, y q. con razon lo llaman su Padre los infelices  
 Huérfanos: que sin embargo de los socorros q. le  
 proporciona el soberano, carecian sin duda de estos  
 auxilios, si en el lugar de caer bajo dehas activas y hu-  
 manas manos como las de D.º. Juan José, sintiesen a  
 parar á las de un Administrador indolente y avaro. To-  
 dos los echos contenidos en el pedimento son evidentes  
 han merecido el comun aplauso, y están visibles. El  
 dho. Casero no solo es digno de recoger el fruto de  
 la gratitud de tantos Infelices, sino de la recompen-  
 sa del soberano. Que lo dicho es la verdad. so cargo del  
 juramento q. fecho tiene en q. se afirmó y ratificó.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

viendole leyda esta declaracion, que no le tocan las quales. de la ley, es de edad de treinta y cinco años y lo firmó de g. don J. de

D. José de Ostolaza

Ante mí  
Juan. Munarruz  
Esc. no. Pub. CO

En el propio día, la parte del Sr. D. Juan José Cabero, Mayordomo administrador de la real casa de Niños expósitos de esta Cud. continuando la Informacion q. tiene ofrecida y le está mandada recibir, presento por testigo a D. Juan Antonio Espinosa Economo de la referida real casa, de q. recibí juramto. q. hizo por Dios nro. Sr. y una vezal de cruz segun dno. so cargo del gbal. oficio decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado viendolo al tenor del escrito de sup. dho. q. a mas de doce años q. con el cargo de economo de esta real casa de Niños expósitos, ha visto con asombro todo lo q. en ella se manifestaba. No habia mas de una sala corta en lo interior de ella q. era el dormitorio de los niños; frente a quella sala habia un quarto q. era dormitorio de las niñas, y en el se curaban los niños enfermos. La oficina de Imprenta q. tiene dha. casa, estaba en lo interior; con cuyo trafico se notaban graves excesos por la mezcla de ambos sexos. En estos términos la primera obra q. hizo el actual Mayordomo q. la presenta, fue construir otra oficina en la parte exterior para cortar de raíz tanto mal. De allí pasó a hacer el cerco de toda la casa, p. evitar el comercio franco q. habia de los dos Barrios de la Chacabilla y Sta. Teresa, q. se paraban a tener sus devaneos y festejos: luego pasó a formar el primer claustro interior con arcos y corredores con sombras para alivio de los niños. Concluido esto fabricó un salón para dormitorio de

ellos, desbaratando unos Cuartos inútiles, y por lo  
húmedo del sitio fue necesario hacer una excavación  
del estado de un Hombre, y rellenarlo de Piedra y  
colocó en él Camas proporcionadas según sus tama-  
ños; hizo Cocina y Refectorio con sus mesas, Bancas,  
y catreda: formó una sala para dormitorio de las Ni-  
ñas con las Camas q. permitio el sitio: hizo un Quan-  
to inmediato para la Persona q. cuida de ellas con el  
título de Abadesa con dos Puertas una p.<sup>a</sup> el dormi-  
torio de las Niñas, y otra para la sala de las Amas  
de leche: hizo una Piesa p.<sup>a</sup> cuidar los enfermos: con  
mismo hizo Refectorio separado para las Niñas  
y Amas q. quedaron en su departamento con un  
Doutor. Hecho todo esto siguió con la fabrica de la  
Capilla, y para las Niñas y Amas de leche hizo en  
ella un coro alto, colocó Pila baptismal con fuente  
de plata: un Retablo adornado con alhajas q. se han  
echo p.<sup>a</sup> mano del vestigo, dando le el Mayordomo varias  
pieras de plata labrada de uso, y entre ellas un mesa de  
interior q. sirve de escana p.<sup>a</sup> la custodia: hizo dos Retablos co-  
laterales, uno de Terro Naranjo, y otro de esta hora, un Or-  
gano, Pulpito y escanos; estableció q. todos los sábados se  
cantare una salve á la Virgen Santissima Patrona de la  
casa, y q. los Domingos se hiciere el trisagio, descubriendo  
nuestro Amo sacramentado. Después de esto para la  
ordenancia de la casa formó una claustra á la entrada con unas  
Pieras para haver el pago mensual á las Amas de leche  
q. crían en la calle, y vienen con sus criaturas los dias  
primeros á cobrar su salario, y las mas veces pasan de  
ciento en q. se consume la mayor parte de las rentas, con  
mas lo socorro q. el actual Adm.<sup>or</sup> ha entablado  
para alivio de las necesidades y curaciones de las  
criaturas de varias edades q. están en poder de unas  
Amas, y personas piadosas; no dexando la casa mas

de una vtequia q. no siempre corria conciguio del sup.  
 Cor. no q. se le asignare una Casa de Agua en la Casa mata  
 para conducir al Hospicio como se ha verificado, habiendo  
 echo la Cañeria necesaria, una Pila, y labadero en el de  
 partamto. de las mugeres, y otra Pila y labadero en el depar  
 tamento de los hombres, y Corina. Finalmente el actual Ma  
 yordomo ha estado cari todo el tiempo de su mayordomia, ha  
 siendo obrar, de modo q. ya no ha dejado un pedazo de suelo  
 ocioso, por lo q. y principalmente por la caridad y prudencia con  
 q. le ha visto el Declarante desterrar los desordenes y Pec  
 dos, y haver unos establecimto. muy piadosos y cristianos, ha  
 para el q. declara de la mayor edificacion. Y q. lo dicho es la ve  
 dad bajo del juramto. jho. en q. se ratifica viendolo leydo, q. no  
 le tocan las gnales. de la ley, es de edad de <sup>40</sup> años y lo firmo  
 de q. day fe =

Juan Ant. de Espinosa

Ante mi  
 Juan. Muramun  
 Esc. not. p. co

Don D. Pedro  
 de la Real Ca  
 sa de Exposito  
 J. N. T. C. 58<sup>a</sup>

Immediatamte. prosiguiendo el dho. hido. D. Juan José Casero Presbit.  
 Mayordomo domo. de la Real Casa de Niños Exposito de esta Ciu. con la  
 Informacion q. tiene oprecida y le esta mandada recibir presento por  
 ego. a D. Petronila Zegarra Abadesa de la referida Real Casa, seg. recib  
 Juramto. q. hizo p. Dios nro. Sr. y una señal de Cruz segund no. lo cuyo  
 cargo oprecis decir verdad en lo q. se le preguntare, viendolo al tenor del  
 pedimto. de sup. dip. q. hace el espacio de treinta y ocho años q. vive  
 el destino de Abadesa de dho. Real Casa de Niños Exposito, y q. en todo  
 el tiempo anterior a este, ha visto la verga con dolor de su corazón  
 innumerables desordenes y miserias hasta morir muchas Criatur  
 as abandonadas de sus tetas de leche, por q. como no se les pagaba  
 mas de el primer año de crianza, debian las Criaturas ala Casa  
 y como no habian las proporciones necesarias para asistirles en  
 aquella tierna edad, se ponian todas al dextete en una Canoa,  
 en q. no pudiendo ser asistidas como necesitaban por falta de me  
 didor, parecian hasta consumir se y morir. Dhubo tiempo en q. el  
 Mayordomo q. entonces era, viendo q. las gocas rentas de la Casa  
 no alcanzaban a sus preciosos gastos la abandono, y las Amas  
 solieron muchas Criaturas q. morian diariamente hasta q. la





SELLA TERCERO: DOS REA-  
LES MARCAS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS; Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE.

Declarante penetrada de dolor, hizo presente esta desgracia al Exmo  
Sr. Virrey q. gobernaba D. Mart. de Guixion, manifestandole varias Cuiatu-  
ras moribundas, y con <sup>la</sup> compadecido asigrio de sus ventos una mesa  
da p. ayuda de garto. Fue sin embargo siempre han sido muchas las  
<sup>necesidades</sup> y los desordenes de esta casa, hta. q. el Exmo. Sr. Virrey D. Frey Fran-  
cisco <sup>de</sup> <sup>Yorden</sup> Gil, siendo q. no habia quien quisiese ser Mayordomo nombro a sus  
capellan D. Juan Toré Caselo, el q. quito inmediatamente el uso de la Canoa, y  
ha conseguido con ruegos y descuentos q. las donas de leche continuen dan-  
do de mamar a las Cuiaturas hasta q. cumplan 20 años de edad. Se  
son muchas las obras piadosas y santas q. ha echo el actual Mayordomo  
como en beneficio espiritual y temporal de los pobres Huérfanos. Y  
aunque los quatro Mayordomos anteriores q. ha tratado la De-  
clarante, han sido buenos, ninguno se ha dedicado con la gran  
caridad y trabajo q. el actual q. la presenta: tanto q. este ha se-  
visto trabajar en compania de los Tornaleros y Peones cargan-  
do en sus Ombros los Adobes, las Piedras, y la Hierra, y haver  
el Barro con sus manos. Conragradas, para las obras con  
tanto empeño q. siendo la Declarante varias veces muy  
abochoznado con el trabajo, y el rigor del sol, lo ha conteni-  
do temiendo la perdida de su salud, y aun de su vida. Fue  
lo dho. es publico y notorio, y la verdad es cargo del juram. fe-  
cho en q. se ratificó viendole leydo, q. no le tocan las gñales  
de la Ley q. es de edad de cincuenta y ocho a. y lo firmó de q.  
Doy fe =

Petronila segaxa

Ante mi

Man. Murar...  
Esc. no p. co  
Sub.



Dos reales.

17

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Exmo Señor.

D. Juan José Cervero Clerigo Procurero Mayor y Administrador de la R.ª Casa de Niños Expositos de esta ciudad en la mejor forma que haya lugar en dño por serco ante V.E. y con el debido respeto Digo: Que se me esta recibiendo una Informacion al tenor del exerto con que principia el Expediente, que con la correspondiente solemnidad manifestado: Conviniendo a mi dño que V.E. informe sobre su contenido lo que le comite, y sepa por notoriedad, ocurro a su constante Justificacion para el efecto. Y para ello

A. N.º pido y suplico que habiendo por manifestado el Expediente se sirva hacer el enunciado Informe, y mandar que fecho se me entregue todo para hacer de ello el uso que me convenga. En virtud q. con mereced pido a V.E. N.ª

Juan José Cervero

Traslado al Sr. Proc. Gral. Lima y Feb. 20 de 1807.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large signature on the left and several smaller ones in the center and right.

Proveydo y Subscrito

cado por los S. S. del Exmo. Cavildo, Tu-  
ricia, y Regimiento de esta Ciudad es-  
tando haciendo aud. pub. en la  
Sala de Ayuntamiento en el dia  
de suho

Amem.

Mig. Ant. de Arana  
Ten. del S. M. del Exmo. Cav.

Como su

El Procurador General de esta Ciudad en  
virtud de la Informacion que ha producido el Presvite-  
ro D. Juan Toré Caveno Mayordomo y Administrador de  
la Casa de Niños Expositos dice: Que tanto por esta  
actuacion, como por la notoriedad consta que el di-  
cericho D. Juan Toré es un Eclesiastico de instrucciones  
de buenas costumbres, de exactissimo desempeño en  
su Ministerio, y de la mas justa, y cumplida satis-  
faccion del Publico: por lo qual no tiene embargo en qd  
V. E. provea un auto qd sirva de Informe tenien-  
dole en el por reproducida esta Riquiesta. Lima y Febrero  
no 26, de 1807.

Jn  
D. Lucas de Herrera  
Dado y Rosa

Tengase por Informe el contenido de la

Dos reales.



SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Señores  
Mag. D. Gaspar  
Cabrerón.

Alonso Villa  
rgarte.  
Yallejo.  
Saavedra.  
Cobo.  
Barrero.

Respuesta que antecede, que se entendiera para el efecto, y que obre lo que haya lugar, inserto en este libro: con cuyo objeto se entregará al interesado. Lima y Marzo 10 de 1807.

*[Handwritten signatures]*

Proveydo, y rubricado por los S.S. del Excmo. Cabildo, Just. y Regimiento de esta ciudad estando haciendo aud. públ. en la Sala de su Ayuntamiento en el día de su fecha.

Ame mi.

*[Signature]*  
Mag. Dn. de Estrada

Tomose razón en el libro que corresponde. Lima y Marzo 11 de 1807.

Justo Dn. de Cobian de

amo  
mando



*[Faint, mostly illegible handwriting in the upper section of the page.]*

*[A series of decorative flourishes or calligraphic elements.]*

*[A block of faint handwriting, possibly a signature or a short letter, located in the middle section.]*

*[Another block of faint handwriting, possibly a signature or a short letter, located in the lower middle section.]*

*[The bottom half of the page contains very faint, mostly illegible handwriting.]*

Haviendo examinado la duda que vñ. me consulta en su oficio de 14 del Corriente, hice practicar las diligencias oportunas para mejor Resolucion; y visto q. el D. D. Andres Ynoua dejó à vñ. G. substituto en la Capellania del 3.º Batallon del Regim.º de mi mando G. haver salido con licencia del Excmo. Señor Virrey, de la qual hà vuelto à incorporarse, presentandose como le corresponde, hallo que sin la menor

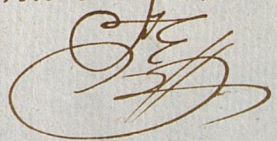
Dificultad debe desde lu-  
go entrar en ejercicio y  
posesion de su Plaxa, y  
por consiguiente cesar  
vñ. en la suya & sus  
tituto: Por no verificarse  
al mismo tiempo el  
que haya obtenido Curato  
alguno en el Obispado  
de Frugillo, segun me ha  
hecho saber el Patrono  
Or.<sup>l</sup> de aquella Diocesis

Y en su consecuencia  
y que se han expedido  
las ordenes convenientes  
hara vñ formal entrega  
en la Sargentia ma-  
yor, & los libros de Pa-  
roquia y demas efectos  
que tenga en su poder

y correspondan à su ministerio.

y no debiendo desentendarme, en manifestar à Vm. lo satisfecho que me ha deado su servicio en el tiempo, q.<sup>e</sup> ha estado à su cargo la feligresia del 3.<sup>o</sup> Batallon, lo hago con mucho gusto, dandole las gracias en nombre de su Magestad, para q.<sup>e</sup> sin viendo à Vm. & merito y satisfaccion, pueda hacerle presente quando le convenga

Yo. S. que. à Vm. m.<sup>ra</sup>  
 a P. Lima 19 de Nov. de 1794

Manuel Gonzalez.  


Or.  
 S. - Dn Juan Tph. Cavero }



Copias.

Ejina taceo de ocultas de M<sup>re</sup> Serenissimo  
 venia y S<sup>ra</sup> Respeto a que por hallarse ame-  
 nazada una Capital de un Decembaros de enemigo  
 he tomado entre otras la providencia de crear un  
 Squadron de Dragones con la denominacion de la  
 Reyna Suiza, y ponerte sobre el pie y disciplina  
 de los demas del exercito al mando del Coronel D<sup>no</sup>  
 Demetrio O'Higgins, provisto por S<sup>ra</sup> Intendente  
 en una Provincia del Peru: siendo convingiente pro-  
 via y nombrar los oficiales, y demas de que debe com-  
 tar su Planam. <sup>Or.</sup> y estando instruido por regular infor-  
 mes de la aptitud y circunstancias del Ausitivo D<sup>no</sup>  
 Juan Cavero para el mejor desempeño del empleo y  
 cargo de Capellan; hevenido en nombrar al referido  
 D<sup>no</sup> Juan Cavero por Capellan del espresado Squadron  
 por via de Comision, y en el interin las presentes cir-  
 cunstancias lo hagan necesario, y mando que se le  
 satisfagan los Sueldos que segun Reglamentos le co-  
 rresponden en virtud de este Decreto de que se re-  
 maza raron en los Libros y Oficinas respectivas  
 y que se parara en copia al interesado. O<sup>rd</sup>no  
 Simon Pavao.

Es Copia. Pavao  
 Compro de...